

## JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bogotá D. C., catorce (14) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

### SUCESIÓN No. 1100131100042016 0504

Al repasar, en su totalidad, el texto que contiene el trabajo de partición, se logra establecer que efectivamente el partidador erró en la asignación de los nombres e identificación de los asignatarios que relaciona el memorial anterior, el total de la hijuela cuarta, los porcentajes de adjudicación de la masa herencial en relación con los herederos de los causantes, como los que actúan en representación de PEDRO ELIAS MORENO BERNAL.

En condiciones como las anotadas, es del caso efectuar la corrección numérica de la identificación de los interesados y en relación con su nombre correspondiente, en cumplimiento del artículo 4º del C. de P. C., que reza: **“Al interpretar la ley procesal , el Juez deberá tener en cuenta que el objeto de los procedimientos es la efectividad de los derechos reconocidos por la ley sustancial...”**,

Todo lo antes establecido, permite que el Juez a través de providencia proceda a corregir las inexactitudes, por lo que para todos los efectos legales, se corrige para subsanar el trabajo de partición y adjudicación, de la siguiente manera:

1-. LEONOR MARITZA MORENO BERNAL quien se identifica con C. C. No.51.605.919, el valor que se adjudica en su hijuela equivale a la suma de TREINTA Y CINCO MILLONES SESENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS MTE. (\$36.061.446).

2-. SANDRA JINETD MORENO MORALES quien se identifica con C. C. No.52.293.664, y fue reconocida en su calidad de heredera mediante auto del 7 de julio de 2016, por lo que se incluye dentro de los antecedentes del trabajo de partición.

3-. NANCY CONSUELO MORENO BERNAL se identifica con C. C. No.41.763.943.

4-. Que el porcentaje adjudicado a los herederos, en común, de los causantes, corresponde al 11.31%, tal y como se advirtió en auto del 19 de diciembre de 2018.

5-. Que el porcentaje de adjudicación para los herederos que actúan en representación de PEDRO ELIAS MORENO BERNAL, corresponde a 3.77%, tal y como se advirtió en auto del 19 de diciembre de 2018.

Ordenar que esta providencia sea registrada, junto con el trabajo de partición y la sentencia que la aprobó, por lo que se dispone que a costa de los interesados y con el lleno de los requisitos legales, se expidan las copias que requieran, a fin de que las mismas hagan parte de las que se ordenaron en el numeral cuarto de la parte resolutive de la sentencia. Oficiese.

Por Secretaría remítase a la solicitante el oficio reclamado para su diligenciamiento.

**NOTIFÍQUESE,**

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'M. Enith Méndez Pimentel'. The signature is stylized and somewhat abstract, with a large, sweeping horizontal stroke at the top and several vertical and curved strokes below.

**MARIA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL**  
**Juez**